

# MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

"Con más obras frente a la crisis externa"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 – 2010 – MDNCH

Nuevo Chimbote, 22 de Octubre del 2010

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

#### VISTO:

En sesión ordinaria de fecha 22 de Octubre del 2010, la aprobación de la tasas de Interés Moratorios a los contribuyentes del Distrito de Nuevo Chimbote, presentado por la Oficina de Administración Tributaria.

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal, son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia **SON PROMOTORES DE DESARROLLO LOCAL Y DEL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION ADSCRITA A SU JURISDICCION**, velando por el correcto uso y aplicación de los servicios públicos locales; tiene personería jurídica de Derecho Publico y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. y gozan de capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, mediante **INFORME N° 125-2010-MDNCH/OAT**, de fecha 20 de Octubre del 2010, la Oficina de Administración Tributaria remite la solicitud de Aprobación del Pleno sobre Tasa de Interés Moratorio, señalando que para modificar la tasa de interés moratorio de los contribuyentes que tiene deudas vencidas y por vencer es necesario efectuar la modificación de dicha tasa. Se tomo como referencia la tasa de interés de la SUNAT que tuvo como vigencia a partir de febrero 2003 hasta fines de Marzo 2010, con un interés del 1.5%; luego entro en vigencia la nueva tasa de interés con 1.2% como tasas referenciales, ya que la Administración Tributaria es la que determina el porcentaje a aplicar. Por lo que se solicita elevar ante el pleno del Concejo Municipal el presente informe a fin de solicitar la aprobación de dichas tasas.

Que, mediante la **Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT** – publicado el 17 de Febrero del 2010, disminuyen la tasa de interés moratorio aplicables a los tributos administrados o recaudados por la SUNAT; la misma que **RESUELVE** en su **ARTICULO 1°: TASA DE INTERES MORATORIO - MONEDA NACIONAL**: Fijese en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual, la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT. **ARTICULO 2°: TASA DE INTERES MORATORIO – MONEDA EXTRANJERA**: Fijese en sesenta centésimos por ciento (0.60%) mensual, la TIM aplicable a las deudas tributarias en moneda extranjera, correspondiente a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT. **ARTÍCULO 3°: APLICACIÓN DE LAS TASA DE INTERES MORATORIO**: las tasas establecidas en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución giran a partir del 1 de Marzo del 2010.

317 381  
367

# MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

"Con más obras frente a la crisis externa"



Que, conforme a los **Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú** donde reconocen que los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa y competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas (derechos licencias y arbitrios); como también por lo prescrito en la **Norma IV concordante con el artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF**, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones de los tributos que administran.

Que conforme al **inciso 8º del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**, prescribe el Consejo Municipal tiene la facultad de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Informe N° 568-2010-MDNCH/OAJ, de fecha 21 de Octubre, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión legal de que legalmente es procedente la aprobación de las Tasas de Interés Moratorio.

Estando a lo antes expuesto y de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 9º numerales 8) y 9), en consonancia con los artículos 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el trámite de lectura del acta, el Concejo Municipal de manera unánime;

## "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LAS TASAS DE INTERES MORATORIO DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE"

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** las Tasas de Interés Moratorio (TIM 1.2 %) a los contribuyentes que tienen deudas vencidas y por vencer

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** a la Oficina de Administración Tributaria y Oficina de Ejecutoría Coactiva, el cumplimiento de la presente ordenanza, y a la Unidad de Imagen Institucional su Difusión y Publicación.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.**

- CC.
- Alcaldía
- GM.
- OEC
- OA
- UT.

  
**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
 NUEVO CHIMBOTE**  
**Da Valentín Fernández Bazán**  
 ALCALDE